

casos, y les declare responsables del importe de los trimestres que por su morosidad dejen de cobrarse en tiempo oportuno.

Tarragona 12 de Junio de 1896.— Pablo Tello.

Núm. 2818

Don Javier Pallejá Gran, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en este distrito municipal, Hago saber: Que habiendo sido rematada en la segunda subasta celebrada el día 8 de los corrientes la pieza de tierra que poseía en este término municipal el contribuyente ejecutado D. Felipe Rosell Sanahuja, por débitos, recargos y costas de la contribución territorial rústica correspondiente al 2.º trimestre del actual año económico, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 39, caso primero de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se requiere al citado contribuyente D. Felipe Rosell Sanahuja para que concorra el día 15 del actual y hora de las diez de la mañana, al despacho del Notario D. José Selva y Font, residente en la ciudad de Valls, á firmar la correspondiente escritura de venta; advirtiéndole que en caso de no comparecer á dicho acto la otorgará de oficio esta Agencia ejecutiva, parándole los perjuicios á que haya lugar por su incomparecencia, y siendo de ignorado paradero el expresado contribuyente ejecutado, se requiere al mismo por medio del presente edicto á los efectos prevenidos en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

Pla. de Cabra 10 de Junio de 1896.— Javier Pallejá.

Núm. 2819

Edicto de segunda subasta de fincas Don Francisco Ardevol Balsells, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1894 á 95, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 324.—Débito 23.18 pesetas.—María Toda Cabré y María Josefa Buqueras Toda.—Una casa situada en esta villa, calle de San Antonio, número 9, que linda por la derecha, entrando, con la de Buenaventura Fortuny, izquierda con la de Juan Font y detrás con dicho Fortuny; valorada en 416.67 pesetas.

La venta en pública subasta de la anterior finca tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 20 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de ma-

nifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo precenúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Montroig 13 de Junio de 1896.— Francisco Ardevol.

Núm. 2820

Don Francisco de Paula Macedoni, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia de 8 de Mayo, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución de consumos, y atenciones municipales correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1894-95, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando el apremio de segundo grado por sus descubiertos de los impuestos de consumos, sal, líquidos y alcoholes, filoxera y guardería rural, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien, en unión de dos testigos designados por el mismo, firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Table with 3 columns: Núm., Nombres de los contribuyentes, Cuotas y recargos porque se les ejecuta. Includes names like Lorenzo Aymemí Monné, Francisco Giralt Sanjuan, Juan Solanes Colom, etc.

Table with 3 columns: Núm., Nombres de los contribuyentes, Cuotas y recargos porque se les ejecuta. Includes names like José Barberá Gasull, Raimunda Barberá Genius, José Barberá Magriñá, etc.

Table with 3 columns: Núm., Nombres de los contribuyentes, Cuotas y recargos porque se les ejecuta. Includes names like Andrés Soronellas Guasch, Pedro Sugrañes Barberá, Francisco Sugrañes Salvat, etc.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que, para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia, y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio. Selva del Campo 10 de Junio de 1896.—Francisco de P. Macedoni.

Núm. 2821 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

El día 24 del actual, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia y por pujas á la llana, la subasta pública para el servicio de alquiler de puestos públicos en las calles, plazas y paseos de esta ciudad, bajo el tipo de 12.200 pesetas por un año, ó sea desde 1.º de Julio próximo á 30 de Junio de 1897, prorrogable por un año, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Para poder tomar parte en dicha subasta los licitadores deberán presentar su cédula personal y el documento que justifique haber depositado en la Caja municipal 610 pesetas como depósito provisional, cuya cantidad deberá elevar á la de 1.220 pesetas al constituirse en depósito definitivo por el que resultase rematante.

Tarragona 13 de Junio de 1896.— M. de Orovio.

Núm. 2822

El día 24 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia y por pujas á la llana, la subasta para el arriendo de los arbitrios municipales referentes á la apertura de calles y zanjas en la vía pública y colocación de mesas en las aceras de los cafés y establecimientos de bebidas y refrescos por el tiempo de un año y otro de prórroga, y bajo el tipo de 1.500 pe-

setas anuales y demás que expresa el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tarragona 13 de Junio de 1896.—
M. de Orovio.

Núm. 2823

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tortosa

No habiendo podido tener lugar por falta de licitadores la subasta anunciada para el día de ayer, del arbitrio sobre pesas y medidas para el próximo año económico de 1896-97, se anuncia segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado en la primera, ó sea por la cantidad de 74.550 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 26 del actual y hora de las once á las doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Tortosa 12 de Junio de 1896.—El
Alcalde, Francisco Pedrola.

Núm. 2824

Don José Fortuny Vives, Alcalde constitucional de Catllar,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.437'01 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Catllar 12 de Junio de 1896.—J.
Fortuny Vives.

Núm. 2825

Don Juan Galofré y Sanabra, Alcalde constitucional de Rodoná,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1896-97, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Rodoná 12 de Junio de 1896.—Juan
Galofré.

Núm. 2826

Don Francisco Giné Pellejá, Alcalde constitucional de Guiamets,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los

derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1896-97, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Guiamets 4 de Junio de 1896.—
Francisco Giné.

Núm. 2827

Don Jaime Mercadé Esteva, Alcalde constitucional de Roda de Bará,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Roda de Bará 12 de Junio de 1896.—
Jaime Mercadé.

Núm. 2828

Don Ramón Masip Sas, Alcalde constitucional de Bisbal de Falset,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.635'51 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Bisbal de Falset 8 de Junio de 1896.—
Ramón Masip.

Núm. 2829

Don Eduardo Boada Mañé, Alcalde constitucional de Nulles,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor

sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.540'04 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Nulles 12 de Junio de 1896.—
Eduardo Boada.

Núm. 2830

Don Juan Estradé Alentórn, Alcalde constitucional de Vallclara,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.413'40 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vallclara 11 de Junio de 1896.—
Juan Estradé.

Núm. 2831

Don Esteban Martorell Salvadó, Alcalde constitucional de Febró,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.013'61 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Febró 10 de Junio de 1896.—Es-
teban Martorell.

Núm. 2832

Don Pedro Vernet Margalef, Alcalde constitucional de Capsanes,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas, para el ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta

por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.636'68 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Capsanes 11 de Junio de 1896.—
Pedro Vernet.

Núm. 2833

Terminado el reparto de la riqueza urbana para el próximo año económico de 1896-97 de este distrito municipal, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren justas.

Capsanes 11 de Junio de 1896.—El
Alcalde, Pedro Vernet.

Núm. 2834

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilaseca de Solterra

Terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario que deberá regir en el próximo futuro ejercicio de 1896-97, y sometido por la Comisión correspondiente al examen que del mismo ha verificado el Ayuntamiento que lo encuentra conforme y arreglado á las necesidades de la localidad, por acuerdo de dicha Corporación se expone al público por durante quince días en la Secretaría de este Municipio, en cuyo período podrán producirse las reclamaciones que se estimen pertinentes, para luego después poder someterlo á la discusión y votación de la Junta municipal.

Vilaseca 11 de Junio de 1896.—El
Alcalde, Gustavo Xatrúch.

Núm. 2835

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Renau

Terminado el reparto de la contribución territorial urbana de este término municipal correspondiente al próximo ejercicio de 1896-97; estará de manifiesto durante ocho días en esta Secretaría municipal, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar los contribuyentes las reclamaciones que juzguen oportunas.

Renau 11 de Junio de 1896.—El
Alcalde, Vicente Urpi.

Núm. 2836

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bañeras

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de urbana de este término municipal para el año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía por término de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Bañeras 12 de Junio de 1896.—El
Alcalde, A. Ventosa.

Núm. 2837

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pasanant

Terminados los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana del distrito municipal de este pueblo correspondientes al año económico de 1896-97, se hallarán expuestos al público por espacio de ocho días en esta Secretaría municipal, para que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Pasanant 11 de Junio de 1896.—El
Alcalde, José Rabada.

Don Eduardo Domenech Ballesté, Alcalde constitucional de Gratallops, Hago saber: Que terminado el reparto de la riqueza urbana de este pueblo para el ejercicio económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar cuantas reclamaciones crean justas los que se crean perjudicados, finido dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación.

Gratallops 10 de Junio de 1896.—El Alcalde, Eduardo Domenech.

Núm. 2839

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará

Hallándose terminado el reparto de la contribución urbana de este término municipal correspondiente al ejercicio de 1896-97, estará expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán examinarlo cuantos lo crean necesario y producir las reclamaciones que juzguen necesarias.

Roda de Bará 10 de Junio de 1896.—El Alcalde, Jaime Mercadé.

Núm. 2840

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallclara

Formado por la Comisión respectiva el presupuesto adicional que habrá de refundirse al ordinario del presente ejercicio de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que consideren justas.

Vallclara 11 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Estradé.

Núm. 2841

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 282 pesetas.
Idem de 0'37 pesetas por cada liebre ó conejo, 225 pesetas.
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 400 pesetas.
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 750 pesetas.
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 400 pesetas.
Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de habas, 300 pesetas.
Idem de una peseta por cada 100 kilos de algarrobas, 250 pesetas.
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 500 pesetas.
Total 3.107 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Pasanant 10 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Rabadá.

Núm. 2842

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para

el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 88 pesetas.
Idem de 0'25 pesetas por cada liebre ó conejo, 38 pesetas.
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 60 pesetas.
Idem de 0'25 pesetas por cada 10 kilos de patatas, 80 pesetas.
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 80 pesetas.
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 108'40 pesetas.
Total 454'40 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Cabra 9 de Junio de 1896.—Ramón Forné.

Núm. 2843

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 200 pesetas.
Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo, 150 pesetas.
Idem de 1'75 pesetas por cada 100 huevos, 280 pesetas.
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 140 pesetas.
Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 810 pesetas.
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 648 pesetas.
Total 2.228 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Perafort 10 de Junio de 1896.—El Alcalde, Ramón Gras.

Núm. 2844

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don Manuel Gómez Pardos, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia provincial de Tarragona,

Certifico: Que en la causa pendiente en este Tribunal por lesiones contra José María Salas Fenech, se ha expedido y mandado publicar la requisitoria que literalmente dice:

«Don Esteban Gómez González, Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia provincial de Tarragona.—Por la presente requisitoria mandada expedir y publicar por este Tribunal se cita, llama y emplaza por hallarse comprendido en el caso tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, á José María Salas Fenech, pastelero, soltero, de diez y ocho años, natural y vecino de esta capital, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, desconociéndose también toda clase de señas particulares en virtud de las que pudiese ser identificado, así como el territorio donde sea de presumir que se encuentra, para que dentro del término de diez días, contaderos desde el en que se publique ésta en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Tribunal, al objeto de

que cumpla la pena que le fué impuesta en la causa procedente del Juzgado de instrucción de esta ciudad que sobre lesiones se le siguió; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.—En su vista, pues, y por acuerdo asimismo de este Tribunal, ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno á los individuos de la policía judicial procedan con toda actividad á la busca y captura del referido José María Salas Fenech, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad, á disposición de este Tribunal.—Tarragona doce de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Esteban Gómez.—Manuel Gómez.»

Es conforme con su original.
Y para que conste á los efectos mandados, expido la presente que firmo en Tarragona á doce de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel Gómez.—V.º B.º—Esteban Gómez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2845

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy dictada en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. José Serra, en representación de D.ª Rosa Gibert Escofet, vecina de la presente villa, para el seguimiento de tercera de mejor derecho en méritos de autos ejecutivos instados por el Procurador D. Baldomero Miquel, á nombre de D. José María Pamies y Bové, en la calidad de Presidente del Montepío del Santísimo Salvador, contra D. Manuel Toldrá Gibert, se emplaza á este último, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, contaderos desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en forma ante este Juzgado á contestar la expresada demanda de pobreza; con apercibimiento, que de no verificarlo, se sustanciará el incidente solo con el Liquidador del impuesto de Derechos Reales de este partido en representación del Estado, y se advierte al propio D. Manuel Toldrá que tiene en la Escribanía y á su disposición las copias simples de la referida demanda de pobreza y de los documentos con ella acompañados.

Y para la citación acordada, expido la presente cédula en Vendrell á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 2846

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Tortosa y su partido ha acordado en providencia del día de hoy, dictada en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado á consecuencia de que la noche del veinte y seis al veinte y siete de Marzo último fué robado un asno del estable propiedad de D. José Gaya Forés, situado en la calle de Geneveses, de esta ciudad, se cita á un sugeto que condujo dicha caballería robada á una posada del pueblo de Benifallet, que dijo se llamaba Enrique Carreras, de veinte á veinte y dos años de edad, de estatura regular, vestía pantalón de veludillo rayado, blusa azul, gorra negra y alpargatas al estilo del país, y cuyo actual paradero se ignora, así como si su verdadero nombre era el de Enrique Carreras, para que comparezca en este Juzgado, sito en el Ensanche del Temple, dentro el término de

quinto día, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial*, para recibirle declaración en la expresada causa.

Y para que tenga lugar la citación acordada en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente cédula, original en Tortosa á once de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Isidoro Sabater.

Regalo á los Ayuntamientos

La Administración de este *Boletín oficial*, persuadida de la utilidad que el Indicador Municipal y Provincial reporta á las Autoridades municipales, ha celebrado un contrato especial con la empresa de *El Secretariado* de Madrid, por el que mediante la adquisición de un crecido número de ejemplares ha conseguido una gran rebaja en el precio, con lo que nos permite ofrecerlo á los Alcaldes, Secretarios y Jueces municipales de esta provincia al precio de 10 reales ejemplar, ó sea la mitad de su valor.

En su consecuencia, todos los que deseen adquirirle pueden dirigirse á esta Administración mediante el envío del importe y se le servirá á vuelta de correo.

DICHA OBRA COMPRENDE

Servicios que han de prestar los Ayuntamientos durante el año 1896, designados por meses y días.

Servicios de los Juzgados municipales por meses y días, así como los que han de llevar á cabo durante el año sin día determinado.

Servicios de las Diputaciones en lo que afecta á sus múltiples negociados.

Disposiciones legales á que han de ajustarse los Ayuntamientos en solicitud de subvención por el Estado para la construcción de edificios para Escuelas.

Formularios completos para llevar á efecto la construcción de una casa Escuela.

Idem para solicitar del Gobierno la subvención correspondiente.

Formularios para el expediente que ha de formarse todos los años de los exámenes celebrados en las Escuelas de instrucción primaria.

Modelos para la rendición de cuentas de los Maestros al Ayuntamiento, del material que emplean é inversión de lo consignado en el presupuesto.

Actas y demás formularios para los contratos matrimoniales en que pueden y deben entender los Secretarios de Ayuntamiento.

Relación de los cargos públicos incompatibles entre sí, según las leyes, reglamentos y demás disposiciones.

Particiones de herencia, ó sea formularios para testamentarias, cuando no son intervenidas por el Juzgado.

Abreviaturas de uso admitido y general para los escritos.

Reducción de las medidas del campo que comunmente se usan en todas las provincias á las oficiales del sistema decimal.

Tratamientos para las diversas jerarquías, ya sea en el orden civil, eclesiástico y militar.

Diccionario ortográfico, ó sea recopilación de todas las palabras que pueden ofrecer duda para escribir las seguidas de su significado para la más fácil distinción.

Aranceles judiciales para el orden civil.

Aranceles judiciales para el orden criminal.